



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
**Dirección General de Despacho y Legislación**



**BOLETIN OFICIAL**  
**EDICION EXTRA N° 6 1 9**

**CONTENIDO:**

**DECRETO Nro. 2563/2011:** Otorgase un premio al personal policial afectado al Programa de Cuidados Comunitarios, herido en ocasión de cumplir tareas en el aludido Programa.

Publicado, el día 27 de octubre de 2011.

SAN ISIDRO, 26 de Octubre de 2011.

DECRETO NUMERO: **2 5 6 3**

VISTO la experiencia recogida por esta Administración en el funcionamiento del Programa de Cuidados Comunitarios, especialmente en lo relativo a la posibilidad de enfrentamientos entre el personal policial afectado al mismo con delincuentes, y;

Considerando:

QUE en base a los antecedentes en materia de legislación, la seguridad de los bonaerenses es una facultad y obligación del gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el cual debe cumplirse por medio de la Policía provincial, y en el cual ningún municipio tiene permitido tomar a su cargo este tema;

QUE, la inseguridad en el conurbano se ha transformado en un problema y en una preocupación permanente para la población, lo que obliga a intervenir a nivel local y, en consecuencia, el accionar de los municipios en pos de ayudar en la lucha contra este flagelo;

QUE, en virtud de ello, la Municipalidad de San Isidro tiene un Programa de Cuidados Comunitarios para colaborar con la labor policial, el cual fuera implementado en el año 2000, y que dispone en la actualidad de más de cien móviles propios que recorren todas las localidades del Partido en una tarea preventiva o de asistencia inmediata;

QUE, los móviles aludidos son conducidos por inspectores municipales, que intervienen en caso de producirse problemas en la vía pública, y llevan un policía de la Provincia de Buenos Aires, al que el municipio le paga el adicional, para que recorra las calles en una tarea preventiva y disuasiva o para que, en caso de presenciar un delito, avise inmediatamente a la fuerza policial y actúe en defensa de los vecinos;

QUE, los informes estadísticos revelan la importantísima tarea desarrollada en función de las detenciones por robo, pedido de captura, averiguación de antecedentes, averiguación de paradero, resistencia a la autoridad, portación de arma de fuego, disturbios, agresiones, posesión de sustancias prohibidas, etc.;

////

////

Que, asimismo, participan en decomisos de mercadería en lo que respecta a la lucha contra la venta ambulante de productos de dudosa procedencia y/o sin control bromatológico, secuestros de vehículos, secuestros de motocicletas, recuperación de vehículos robados, controles de alcoholemia, y demás contravenciones, todo ello, en situación de riesgo tal la función policial;

Que, en diversas situaciones se ha podido constatar que el personal policial puede resultar herido en ocasión de cumplir la noble tarea encomendada, y en oportunidad de prestar servicio para Programa de Cuidados Comunitarios, siendo necesario reconocer su valiente labor y fomentar la defensa de los habitantes del Partido, a través de un incentivo, el cual puede materializarse mediante una compensación dineraria;

Que, aún imperfecto, el reconocimiento aludido en el Considerando anterior constituye, sin lugar a dudas, un estímulo para profundizar la tarea que, es de público conocimiento, no es remunerada con el alcance que la gravedad de la misma impone;

Que, se considera pertinente, a fin de valorizar la iniciativa de la Subsecretaría de Prevención Ciudadana obrante a fs. 1, disponer que el premio del que trata el presente Decreto, sea retroactivo a la fecha de la presentación aludida;

Que, teniendo en cuenta que impera la decisión de instituir inmediatamente el beneficio en tratamiento y, atenta la necesidad, en base a estos fundamentos, de establecer la normativa correspondiente a los fines desarrollados en el párrafo anterior, funciones que son propias del Cuerpo Deliberativo, se estima pertinente dictar el presente Decreto “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

////

////

ARTICULO 1°.- Otorgase al personal policial afectado al Programa de Cuidados Co  
\*\*\*\*\* munitarios, herido en ocasión de cumplir tareas en el aludido Progra-  
ma, un premio equivalente a la cantidad de horas que dejare de percibir a raíz de la afección  
a su salud que le impida prestar el servicio en forma normal.

ARTICULO 2°.- El premio en cuestión se abonará en función de la cantidad de horas  
\*\*\*\*\* que haya prestado el funcionario policial en el mes inmediato anterior  
a la fecha del suceso que le haya provocado la lesión.

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Salud Pública, llevará a cabo el control del período de  
\*\*\*\*\* tiempo aludido en el último párrafo del Artículo 1°. El pago del pre-  
mio, en cualquier caso, será por un máximo de hasta doce meses.

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo, mediante la Reglamentación pertinente,  
\*\*\*\*\* establecerá los requisitos y documentación a presentarse para la adju-  
dicación del premio a que hace referencia este Decreto.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1° de Octubre de 2011.

ARTICULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el pre  
\*\*\*\*\* sente Decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida co-  
rrespondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del Honorable Concejo  
\*\*\*\*\* Deliberante.

ARTICULO 8°.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
<b>DM</b>

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Subsecretario de Gobierno Dr. Walter F. Perez A/Cargo de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración